

CARMEN RODRÍGUEZ MORENO, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **5 de mayo de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 14/214/2026.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT, MEDIANTE LA SUPRESIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS EN SERVICIOS SOCIALES.

Vista la propuesta emitida por la concejal delegada de Recursos Humanos, de la que resulta:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Mediante escrito de 14 de noviembre de 2025 la Concejal de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad, y Consumo, ha manifestado que en reuniones mantenidas al efecto, por la Concejal de Educación, Personas con Discapacidad, Bienestar Social y Familias y Promoción de la Salud, se ha transmitido la necesidad de acometer una serie de cambios organizativos en el aludido departamento, y así, por un lado, la supresión de la Jefatura de Servicio, actualmente vacante, por falta de necesidad, habida cuenta que la recientemente creada Coordinación de Servicios Sociales y Familia ya culmina el mismo con la asunción de todas las funciones propias del máximo responsable técnico. Y en segundo lugar, la modificación de la denominación de la Jefatura de Sección de Servicios Sociales, actualmente vacante, dado que la misma se solapa con la del departamento pese a que no es el puesto de mayor rango del mismo; proponiéndose como alternativa la de Jefatura de Sección de Programas, que permite una más precisa delimitación de su ámbito funcional. Así como la sustitución de su régimen jurídico laboral por el de funcionario, por ser éste la regla general y más adecuando al ejercicio de potestades públicas que por su contenido le son propias.

Adicionalmente se solicita la modificación de la denominación y del complemento de destino (para subir 2 niveles) de las Jefaturas de Unidad del departamento clasificadas en el Subgrupo A2, a fin, por un lado, de que se distingan de las Jefaturas del mismo nombre pertenecientes al Subgrupo C1, enfatizando su carácter técnico; y por otro lado, para que se vea reflejado el incremento tanto de la responsabilidad como de su complejidad funcional, muy patente en los últimos años a raíz del crecimiento del departamento en todos los ámbitos, tanto en número e intensidad de las programas sociales, la contratación pública en esta materia, la actividad relacionada con ayudas y subvenciones y un largo etcétera.

Segundo.- El asunto ha sido sometido a negociación con la representación sindical en la sesión de la Mesa General de Negociación de 9 de diciembre de 2025, según documento obrante en el expediente.

Tercero.- Consta en el expediente informe del Director General de Función Pública de 10 de abril de 2026, así como la nota de conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica del día 15 siguiente, documento de retención de crédito con nº de operación 220260009299 e informe de fiscalización de la Intervención General.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Tal y como se recoge en el informe indicado, resultan de aplicación los siguientes:

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Asimismo, como herramienta de gestión de recursos humanos, la presente modificación de la RPT puede encuadrarse dentro de la potestad de programación o planificación del apartado c) del mismo precepto indicado.

Segundo.- Por otro lado, cabe significar que los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que es la expresión ordenada del conjunto de los puestos de trabajo existentes en la Administración municipal, incluyendo las características de los mismos, según dispone la normativa de aplicación, como es el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En este sentido, la racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la supresión y modificación de puestos que se indica, mediante la modificación de la RPT en los términos señalados. Por otro lado, cabe destacar que la Plantilla presupuestaria no resulta afectada por la presente modificación, ya que el número de plazas permanecería invariable (el puesto se vincularía a la plaza vacante código 29). Así, como señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias nº 317/2007, de 20 de diciembre, “la plantilla lo que debe de determinar es el número de funcionarios o personal laboral que ha de ocupar un puesto de trabajo (PT) ya existente, siendo la RPT la que debe de crear el PT, definirlo, determinar los requisitos para su provisión y la forma de la misma”.

Tercero.- Por lo que se refiere a la repercusión económico-presupuestaria del presente expediente, la supresión propuesta no conlleva efecto alguno desde el punto de vista de las retribuciones y cotizaciones sociales, tampoco la mera modificación de la denominación de puestos, pero sí lo conlleva el incremento del nivel del complemento de destino del 22 al 24, cuantificándose como sigue:

Código	Puesto	Nivel CD actual	Importe anual	Nivel CD propuesto	Importe anual	Diferencia anual
30406	Jefatura de Unidad	22	8.581,86	24	9.811,76	1.229,90
30407	Jefatura de Unidad	22	8.581,86		9.811,76	1.229,90
30408	Jefatura de Unidad	22	8.581,86		9.811,76	1.229,90
30409	Jefatura de Unidad	22	8.581,86		9.811,76	1.229,90
Total 003 2310X 12100						4.919,60
Total 003 2310X 16000 (seguridad social)						1.303,69

Cuarto.- En lo que respecta a la motivación del expediente, el mismo viene justificado por las necesidades organizativas y de recursos humanos que comunica la Concejalía de adscripción, como son las ya indicadas en la parte expositiva, es decir:

-La supresión de la Jefatura de Servicio, actualmente vacante, por ya cubrir todas sus funciones el puesto de Coordinación de Servicios Sociales y Familia y a fin de no solapar puestos innecesariamente.

-La modificación de la denominación de la Jefatura de Sección de Servicios Sociales, por la de Jefatura de Sección de Programas, para no llevar a la confusión de entender que se trata del máximo puesto del departamento, siendo más correcto precisar su denominación a otra más concreta que delimite su ámbito de responsabilidad,

-El incremento de nivel 22 a 24 de las Jefaturas de Unidad clasificadas en el Subgrupo A2, y cambio de denominación congruente con ello, para enfatizar su carácter técnico y adaptarlo al incremento de los criterios de responsabilidad y de complejidad funcional de los servicios, que encajan en la explicación indicada, en cuanto al crecimiento del departamento en todos los ámbitos, tanto en número e intensidad de las programas sociales, la contratación pública en esta materia, la actividad relacionada con ayudas y subvenciones y un largo etcétera.

Así pues y por todo lo anterior, este Director General informante considera que el expediente reúne con suficiencia el requisito de la necesaria motivación y que ésta no es arbitraria o antijurídica, con independencia de su concreto contenido material.



II. ÓRGANO COMPETENTE

La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL, sería la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento mediante la supresión del siguiente puesto de trabajo vacante y adscrito a Servicios Sociales:

Código	Puesto	Nivel CD	Comp. Esp.	Escala	Tipo Per.	Provisión	Grupo	Titulación	Jornada
30819	Jefatura de Servicio de Bienestar Social	28	37.381,40	AG/AE	F	LD	A1	Título Superior	Tot.Disp.

Segundo.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con el alcance que se especifica para los puestos indicados, adscritos a Servicios Sociales, y manteniéndose en sus restantes características:

SITUACIÓN ACTUAL

Código	Puesto	Nivel CD	Comp. Esp.	Escala	Tipo Per.	Provisión	Grupo	Titulación	Jornada
00736	Jefatura de Sección de Servicios Sociales	26	28.578,62	-	L	C	A1/A2	Título Superior/Medio	
30406	Jefatura de Unidad SSOC	22	21.008,40	AE	F	C	A2	Tit. Medio/Grado	
30407	Jefatura de Unidad SSOC	22	21.008,40	AE	F	C	A2	Tit. Medio/Grado	
30408	Jefatura de Unidad SSOC	22	21.008,40	AE	F	C	A2	Tit. Medio/Grado	
30409	Jefatura de Unidad A2	22	21.008,40	AE	A	C	A2	Tit. Medio/Grado	

NUEVA SITUACIÓN

Código	Puesto	Nivel CD	Comp. Esp.	Escala	Tipo Per.	Provisión	Grupo	Titulación	Jornada
00736	Jefatura de Sección de Programas	26	28.578,62	AE	F	C	A1/A2	Título Superior/Medio	
30406	Jefatura de Unidad Técnica	24	21.008,40	AE	F	C	A2	Tit. Medio/Grado	
30407	Jefatura de Unidad Técnica	24	21.008,40	AE	F	C	A2	Tit. Medio/Grado	
30408	Jefatura de Unidad Técnica	24	21.008,40	AE	F	C	A2	Tit. Medio/Grado	
30409	Jefatura de Unidad Técnica	24	21.008,40	AE	A	C	A2	Tit. Medio/Grado	

Tercero.- Ordenar su publicación para general conocimiento.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.



Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento mediante la supresión del siguiente puesto de trabajo vacante y adscrito a Servicios Sociales:

Código	Puesto	Nivel CD	Comp. Esp.	Escala	Tipo Per.	Provisión	Grupo	Titulación	Jornada
30819	Jefatura de Servicio de Bienestar Social	28	37.381,40	AG/AE	F	LD	A1	Título Superior	Tot.Disp.

Segundo.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con el alcance que se especifica para los puestos indicados, adscritos a Servicios Sociales, y manteniéndose en sus restantes características:

SITUACIÓN ACTUAL

Código	Puesto	Nivel CD	Comp. Esp.	Escala	Tipo Per.	Provisión	Grupo	Titulación	Jornada
00736	Jefatura de Sección de Servicios Sociales	26	28.578,62	-	L	C	A1/A2	Título Superior/Medio	
30406	Jefatura de Unidad SSOC	22	21.008,40	AE	F	C	A2	Tit. Medio/Grado	
30407	Jefatura de Unidad SSOC	22	21.008,40	AE	F	C	A2	Tit. Medio/Grado	
30408	Jefatura de Unidad SSOC	22	21.008,40	AE	F	C	A2	Tit. Medio/Grado	
30409	Jefatura de Unidad A2	22	21.008,40	AE	A	C	A2	Tit. Medio/Grado	

NUEVA SITUACIÓN

Código	Puesto	Nivel CD	Comp. Esp.	Escala	Tipo Per.	Provisión	Grupo	Titulación	Jornada
00736	Jefatura de Sección de Programas	26	28.578,62	AE	F	C	A1/A2	Título Superior/Medio	
30406	Jefatura de Unidad Técnica	24	21.008,40	AE	F	C	A2	Tit. Medio/Grado	
30407	Jefatura de Unidad Técnica	24	21.008,40	AE	F	C	A2	Tit. Medio/Grado	
30408	Jefatura de Unidad Técnica	24	21.008,40	AE	F	C	A2	Tit. Medio/Grado	
30409	Jefatura de Unidad Técnica	24	21.008,40	AE	A	C	A2	Tit. Medio/Grado	

Tercero.- Ordenar su publicación para general conocimiento.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.



Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

